

**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial*



**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

y deportivo”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2º asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

***“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.***

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e*





## RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

*inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...)*

**b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

*(...)*

**ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran, las siguientes:

*“(...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

**d. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)**

**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado 20247100028062 del 15 de febrero de 2024, realizada por Cesar Augusto Gómez Rodríguez, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Marval S.A.S., y apoderado de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, solicitó adelantar el trámite administrativo correspondiente para proceder con la entrega de las áreas de cesión derivadas de la licencia de urbanización RES 14-3-1257 del 28 de noviembre de 2014 al Distrito Capital, en razón a que en el urbanismo se encuentra el predio matriz de la Clínica Nuestra Señora de la Paz identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1358939, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación integral por el Decreto 606 de 2001, que corresponde hoy en día al nivel 1 de intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 555 de 2021, en el cual se encuentran incorporadas las áreas de cesión al Distrito Capital.

Que una vez analizada la solicitud y los anexos aportados, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte dio inicio al trámite de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1358939 y el CHIP AAA0081AXCX, y remitió la documentación correspondiente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante el radicado 20243300069381 del 26 de abril de 2024 para su respectiva revisión y concepto.

Que, para el estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD creó el expediente 202433011000100287E, donde reposa la información relacionada con este inmueble.

Que el 6 de mayo de 2024, se realizó una visita al inmueble por parte de los arquitectos David Arias, Sara Moreno y Alexander Vallejo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y las arquitectas Diana Bedoya y Liliana Ruiz de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con base en el cual se elaboró el informe técnico identificado con el radicado 20243300180273 del 14 de mayo de 2024.

Que mediante el radicado 20243300076661 del 14 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió un requerimiento al solicitante aclarando que la entidad no tiene competencia en relación con la autorización de entrega de áreas de cesión al Distrito Capital, en el marco del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica La Paz, y solicita se aclare el trámite requerido en los siguientes términos:

*“De acuerdo con lo anteriormente indicado, la Secretaría no tiene competencia para la autorización de entrega de áreas de cesión públicas en el marco de Planes de Regularización y Manejo, sin embargo, me permito indicar que esta Secretaría, ha venido realizando la revisión de la documentación y antecedentes remitidos como parte de la solicitud, se evidencia que:*

**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

1. *En el marco de la adopción de este instrumento de gestión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a través del Comité Técnico Asesor de Patrimonio dio el concepto favorable para la subdivisión predial, conformando tres predios, uno de los cuales, contiene las edificaciones y áreas libres inmediatas para la Clínica La Paz y que corresponden a los siguientes:*
  - a. *Carrera 69 12 75, CHIP AAA0081AXCX, matrícula inmobiliaria 50C 1358939. En la anotación No. 5 se registra la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.*
  - b. *Carrera 69 12 20, CHIP AAA0243SCDE, matrícula inmobiliaria 50 C-1899978*
  - c. *Carrera 69 12 B 21, CHIP AAA0243SCCH, matrícula inmobiliaria 50C- 1899979*
2. *La Resolución 449 de 2013 adoptó el Plan de Regularización y Manejo antes mencionado.*
3. *La Curaduría Urbana No. 3 expidió la Licencia de Urbanismo 14-3-1257*
4. *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizaron una visita al desarrollo del PRM y las condiciones actuales de su ejecución.*

*De manera preliminar y de acuerdo con lo antes mencionado, la Secretaría considera que probablemente, se requiere realizar el trámite de revocatoria parcial de las condiciones de bien de interés cultural del ámbito distrital de las áreas antes indicadas (predios b y c) y la actualización de la ficha de valoración individual, determinando de toda el área, cuál corresponde al predio objeto de la declaratoria.*

*Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de precisar el tipo de trámite requerido para ser evaluado por parte de la Secretaría, es necesario que la Constructora Marval realice la verificación, para así poder apoyar las gestiones que se consideren”.*

Que mediante el radicado 20243300077201 del 14 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del requerimiento realizado a los solicitantes, y requirió la información relacionada con la presentación de la propuesta de PRM en la sesión de 2009 del Comité Técnico Asesor de Patrimonio, así como los antecedentes de actos administrativos que hubieran sido expedidos respecto de posibles intervenciones en el inmueble.

Que en respuesta al requerimiento realizado, mediante los radicados 20247100086892 y 20247100087212 del 21 de mayo de 2024, la Constructora Marval aclara la solicitud, indicando que tras la obtención de la licencia de subdivisión, el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1358939 mantuvo su condición de bien de interés cultural del ámbito distrital, con un área total de 56.584,45 M2, en la cual se encuentran incorporadas cuatro áreas de cesión denominadas: CESIÓN PARQUE OBLIGACIÓN USO DOTACIONAL(4.933,77 M2), CESIÓN ALAMEDA 5 Parte 1 (428,34 M2) CESIÓN ALAMEDA 1 (3.919,81 M2) y la VÍA LOCAL 1 (V-5) (3.541,24 M2), por lo que se requiere la actualización de la ficha de valoración individual en la cual se delimite el área del predio que cuenta con valores patrimoniales.



**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

Que mediante el radicado 20243300082911 del 23 de mayo de 2024, fueron remitidos al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural los radicados 20247100086892 y 20247100087212 del 21 de mayo de 2024 para ser tenidos en cuenta dentro del trámite que se adelanta y para su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20243300082961 del 23 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte dio respuesta a los radicados 20247100086892 y 20247100087212 del 21 de mayo de 2024, en el sentido de informar al solicitante que de acuerdo con los anexos a la solicitud y la visita de verificación llevada a cabo por la entidad, se continuará con la evaluación de la solicitud para la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75 en donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz.

Que mediante el radicado 20243300090471 del 06 de junio de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió la solicitud de información a la Secretaría Distrital de Planeación relacionada con los antecedentes del Plan de Regularización y Manejo adoptado mediante la Resolución 449 de 2013, así como la información técnica y planimétrica del mismo.

Que mediante el radicado 20247100121292 del 09 de julio de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación remitió la Resolución 449 de 2013 con su plano anexo, la Resolución 811 del 08 de junio de 2016, y el Oficio 2-2019-37089 por medio del cual se modificó el cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz. Así mismo mediante el radicado 20247100122032 del 10 de julio de 2024 fue enviado el expediente digital del Plan de Regularización y Manejo.

Que mediante el radicado 20243300112451 del 17 de julio de 2024, fueron remitidos al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural los documentos relacionados con el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, para ser tenidos en cuenta dentro del trámite que se adelanta y para su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20247100138662 del 26 de julio de 2024 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la información solicitada por esta Secretaría, en relación con las gestiones adelantadas ante dicha entidad. En esta comunicación manifiesta no contar con el acta de la sesión del Consejo Asesor de Patrimonio de 2009 en razón a que para esa fecha la Secretaría Técnica de dicha instancia estaba en manos de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75 de Bogotá, fue presentada en la sesión





## RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

No. 6 del 14 de agosto de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link:

[https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta\\_No.6\\_del\\_14\\_de\\_agosto\\_de\\_2024.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No.6_del_14_de_agosto_de_2024.pdf)

Que, en dicha sesión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la presentación de la solicitud, haciendo un recuento de los antecedentes normativos de la solicitud:

*“(…) 2009. En el marco de la formulación del Plan de Regularización y Manejo (PRM) de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, el Comité Técnico Asesor de Patrimonio emitió el concepto favorable para el desenglobe del predio.*

*2013. Se emitió la resolución de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) 0449 del 26 de abril de 2013 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Nuestra Señora de la Paz”. Este Plan autoriza la segregación de una porción de terreno que no se requiere para el funcionamiento de la Clínica, para ser destinada a uso residencial.*

*El 27 de diciembre de 2013 se emitió la Resolución 13-3-1103, expedida por la Curaduría 3, una licencia de subdivisión urbana, “Por medio de la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión urbana para dividir el predio localizado en la AC 13 n.º 68 F 25, Barrio Marsella, Alcaldía Local de Kennedy en Bogotá”. Esta licencia fue elevada a Escritura Pública 6198 del 30 de diciembre de 2013 de la Notaría 47, generando tres matrículas:*

- 50C-1358939 con área 56.584,45 mts2. Dotacional 1 existente (predio en que se localiza la Clínica).*
- 50C-1899978 con área 5.087,70 mts2. Dotacional 2.*
- 50C-1899979 con área 73.260,18 mts2. Nuevo predio segregado.*

*2014. El 14 de abril, la SDP remitió a la Orden Hospitalaria la ficha de valoración individual (FVI) de la Clínica actualizada en la cual se señala el predio resultante del desenglobe.*

*El 28 de noviembre de 2014 la Curaduría 3 expidió la Resolución 14-3-1257, correspondiente a la licencia de urbanización en los predios colindantes a la Clínica.*

*2024. Se adelanta el trámite para el desenglobe de las áreas de cesión establecidas por el PRM y aclaración de la FVI.*

*Como soporte de lo mencionado anteriormente, el IDPC expone el concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en 2009 en el marco de la formulación del PRM de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, el plano topográfico anterior a la subdivisión urbana de 2013, y el levantamiento topográfico del lote segregado a partir de la Resolución 13-31103 del 27 dic 2013 (licencia de subdivisión urbana) en el que se evidencian los tres predios resultantes de la subdivisión.*

**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**



Imagen 3. Levantamiento topográfico del lote segregado a partir de la Resolución 13-3-1103 del 27 dic 2013.

Expone también la FVI anterior a esta licencia de subdivisión (elaborada en 2004), y la FVI actualizada en 2015, posterior a la licencia de subdivisión y en cuyo plano de localización delimita el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1358939 sobre el cual recae la declaratoria BIC.

En cuanto a la solicitud que se va a votar en esta sesión, se aclara que el PRM de 2013 contempló áreas de cesión para parques, alamedas y andenes, como una cesión obligatoria de uso dotacional, sin embargo, estas cesiones no se han hecho efectivas, y como plantean los solicitantes:

*El predio matriz denominado "Dotacional Existente" identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1358939, continuó con su condición de Bien de Interés Cultural y una nueva área (remanente) de 56.584,45 mts<sup>2</sup>, lo cual se refleja en la anotación registral n.º 4 y 5 del correspondiente Certificado de Tradición y Libertad, pero que en su momento no se evidenció por falta de conocimiento en el tema, que producto de la norma urbana (Decreto Distrital 190 de 2004 - POT Bogotá), licencia de urbanismo y adopción del PRM, quedaron dentro de este, cuatro (4) áreas de cesión, que también se deben desenglobar y entregar al Distrito y un área útil que sería la que debe continuar como BIC.*

*Las áreas de cesión a desenglobar corresponden a un área de control ambiental, un área de cesión para vía local, un área de cesión para alameda perimetral, y un área de cesión para zona verde. El IDPC expone un plano con la localización de estas áreas, y aclara que el Consejo debe conceptuar en esta sesión sí esas áreas de cesión tienen o no valores patrimoniales, y si su desenglobe afectaría los valores patrimoniales de la Clínica. (...)"*



## RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

Que, conforme a lo indicado en el Acta No. 6 de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

*“Tras realizar la visita de inspección visual, estudiar los antecedentes históricos, el contexto urbano, los antecedente normativos, el componente patrimonial, y el estado actual de las edificaciones de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural considera que la revocatoria de la condición de BIC de las áreas de cesiones públicas no comprometen los valores patrimoniales del inmueble, por el contrario, la cesión e intervención de estas áreas están encaminadas hacia la mejora del espacio público circundante y la mitigación de los impactos sobre en bien de interés cultural.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC considera viable la revocatoria parcial y la actualización de la ficha de valoración individual del BIC Clínica Nuestra Señora de La Paz, y pone el caso a consideración del CDPC”.*

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

*“1. ¿Quiénes de los consejeros están A FAVOR de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) de las áreas de cesión de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.º 12 - 75?*

*De los diez (10) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la revocatoria de la condición de BIC de las áreas de cesión de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.º 12 - 75.*

*De los diez (10) consejeros presentes y con voto, dos (2) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de BIC de las áreas de cesión de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.º 12 - 75.*

*Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC de las áreas de cesión de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.º 12 - 75. 2.*

*2. ¿Quiénes de los consejeros están A FAVOR de la ACTUALIZACIÓN de la ficha de valoración individual (FVI) de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.º 12 - 75?*

*De los diez (10) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la ACTUALIZACIÓN de la FVI de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.º 12 - 75.*

**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

*De los diez (10) consejeros presentes y con voto, dos (2) están EN CONTRA de la ACTUALIZACIÓN de la FVI de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.º 12 - 75.*

*Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la ACTUALIZACIÓN de la FVI de la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la Carrera 69 n.º 12 – 75”.*

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado 20247100197912 del 18 de octubre de 2024, envió a la Secretaría las actas del Comité Técnico Asesor de Patrimonio N° 8, N° 20 y N° 24 de 2009, en las que se revisó y conceptuó sobre el Plan de Regularización y Manejo Clínica Nuestra Señora de La Paz, para ser tenidas en cuenta en el análisis de la solicitud.

Que mediante el radicado 20243300194261 del 28 de noviembre de 2024 la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75 teniendo en cuenta que su actualización cuenta con el concepto previo favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20247100251442 del 20 de diciembre de 2024, en respuesta a la solicitud, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la actualización de la ficha de valoración del inmueble.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso administrativo de solicitud de revocatoria parcial y adoptar la actualización de la ficha de valoración, para el inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECIDIR** la solicitud de revocatoria parcial del bien de interés cultural del ámbito distrital ubicado en la Carrera 69 12 75, del barrio Marsella en la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1358939 y el CHIP AAA0081AXCX, en el sentido de **REVOCAR PARCIALMENTE** la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del predio respecto de las áreas de cesión pública denominadas: Cesión Parque Obligación Uso Dotacional, Cesión Alameda 5 Parte 1, Cesión Alameda 1 y Vía Local 1 (V-5) de conformidad con el concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

**Parágrafo Primero.** Una vez segregadas las áreas de cesión pública objeto de la revocatoria parcial, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1358939 ubicado en la Carrera 69 12 75, del barrio Marsella en la Localidad de Kennedy, mantendrá su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de acuerdo con la anotación No. 005 del folio de matrícula inmobiliaria.

**Parágrafo Segundo.** Solicitar a la Sociedad Marval S.A.S., remitir a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte el plano topográfico del inmueble, que se adopte una vez se lleve a cabo la subdivisión del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1358939.

**ARTÍCULO 2º. ADOPTAR** la actualización de la ficha de valoración individual de este inmueble, que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a Cesar Augusto Gómez Rodríguez, Representante Legal de la Sociedad Marval S.A.S., y apoderado de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios a la Avenida El Dorado 69 A 51 Torre B piso 4 y al correo electrónico [marvalsa@marval.com.co](mailto:marvalsa@marval.com.co)

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Alcaldesa Local de Kennedy, Karla Tathyana Marin Ospina al correo electrónico [alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co); y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

**ARTÍCULO 5º. PUBLICAR** por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo, incluyendo la ficha de valoración individual correspondiente.

**ARTÍCULO 6º. SOLICITAR** a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

**ARTÍCULO 7º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al 202433011000100287E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202431011000100001E.

**ARTÍCULO 8º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días de diciembre (12) de dos mil veinticuatro (2024)

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Revisó:** Liliana Ruíz Gutiérrez – Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural ( E )

Juan David Vargas- Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Luis Gabriel Barriga – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

**Aprobó:** Diego Javier Parra Cortés - Director de Arte, Cultura y Patrimonio

**Revisión OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

**Revisó y ajusto OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20243300550013 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-12-2024 11:06:51
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-12-2024 10:40:14
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 27-12-2024 09:59:15
<b>Jairo Ignacio Ramirez</b>	contratista Oficina Jurídica



**RESOLUCIÓN No. 900 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural y se adopta la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 69 12 75, donde se localiza la Clínica Nuestra Señora de la Paz, en el barrio Marsella en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”**

<b>Cruz</b>	Fecha firma: 27-12-2024 07:52:33
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-12-2024 07:43:40
<b>Diego Javier Parra Cortes</b>	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 24-12-2024 08:18:22
<b>Luis Gabriel Barriga Bernal</b>	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 24-12-2024 08:11:56
<b>Juan David Vargas Silva</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-12-2024 07:07:46
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-12-2024 09:07:56
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez (E)</b>	Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E) Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-12-2024 08:40:31
 cb99ba36a1a340677a3ce7d90dd3fb3ef406e320ebad3468ab9a84367d0b2e71 Codigo de Verificación CV: b431b	